**SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL**

**Expediente:** CDHEC/2/2020/291/Q

**Asunto:** Conclusión por conciliación.

**Torreón** Coahuila de Zaragoza; a 20 de abril de 2021----------------------------------------------

Visto el expediente **CDHEC/2/2020/XXX/Q**, iniciado con motivo de la queja interpuesta por **Q1**, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio, atribuidas a Agentes de la Fiscalía General del Estado Región Laguna II; Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

**Descripción de los hechos.**

1.- *“ Que el día miércoles 03 de junio de 2020, aproximadamente a las 22:00 horas de la noche, estaba al exterior de mi domicilio regando el jardín cuando mis vecinos me agreden de forma verbal con palabras altisonantes y amenazas, empezamos a discutir y le hablo al 911 y se presenta una unidad de Seguridad Pública Municipal, señalo yo a mis vecinos se entrevistan con ellos y se retiran no sin antes fotografiar mi domicilio, unos minutos después de que s retiran aparecen dos vehículos de los cuales descienden 4 o 5 individuos, que sin mediar palabra llegan hasta mi domicilio yo al verlos ingreso a mi domicilio, pero dos de los individuos y dos mujeres ingresan a mi domicilio y nos agreden a mi esposa y a mí, a mi esposa la llevan arrastrando al exterior de mi domicilio mientras también la agreden con un arma blanca, después llegan dos individuos en una motocicleta y continúan con la agresión física a mi persona y a mi esposa, momentos después llega la misma unidad que se había presentado minutos antes, sin mediar alguna palara nos detienen y nos llevan a la Ciudad de San Pedro a las oficinas de la Fiscalía, al día siguiente después de que me pagaran mi multa y la de mi esposa, nos dejaron en libertad en la ciudad de San Pedro. El día viernes 05 de junio de encontraba en mi negocio cuando se presente una riña en la que participa mi suegra y la persona que me había agredido, mi esposa con el cuchillo posteriormente vuelve a llegar los mismos elementos del primer evento, nuevamente sin mediar palabra ingresan a mi local y nos arrestan a mí, a un empleado y a mi cuñado, trasladándonos nuevamente a la Fiscalía de San Pedro, al día siguiente volví a pagar mi multa el día lunes 08 me presento con el Lic. A1 Coordinador de las mesas del Ministerio Público el cual me comenta que tengo que levantar una denuncia vía telefónica dándome los número para hacerla de los cuales ninguno me contesto, el martes me presento al Ministerio Público con el Lic. A2 y me levanta mi denuncia la cual la interpuse por lesiones, daños y robo, hasta el momento no he obtenido respuesta alguna por parte de la Fiscalía del Estado, por lo que interpongo mi queja en contra del ministerio público, así como de los Agentes de Seguridad Pública Municipal.*

**Evidencias.**

1.- Acta Circunstanciada de recepción de queja el día 19 de junio de 2020

2.- Acuerdo de Admisión y Calificación de queja el día 29 de junio

3.- Se informa Admisión de queja el día 29 de junio de 2020 mediante Oficio No. SV-XXX/2020

4.- Se solicita informe mediante Oficio No. SV- XXX/2020 en fecha 29 de junio de 2020

5.- Se solicita informe mediante Oficio No. SV-XXX/2020 en fecha 29 de junio de 2020

6.- Correo electrónico dirigido a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Francisco I. Madero en fecha 30 de junio de 2020 notificando Oficio No.SV-XXXX/2020

7.- Corre electrónico dirigido a la Fiscalía General del Estado Región Laguna II, En fecha 30 de junio de 2020, notificando Oficio No. SV. XXX/2020

8.- Acuerdo de Segundo requerimiento de informe en fecha 20 de julio de 2020

9.- Se solicita informe el día 20 de julio de 2020 mediante Oficio No. SV-XXX/2020

10.- Acuerdo de Segundo requerimiento de informe en fecha 20 de julio de 2020

11.- Se solicita informe el día 20 de julio de 2020 mediante Oficio No.SV. XXX/2020

12.- Acuerdo de recepción de informe el día 11 de agosto de 2020

13.- Acuerdo de recepción de informe el día 11 de agosto de 2020

14.- Vista a quejoso mediante Oficio No. SV-XXX/2020 en fecha 10 de agosto de 2020

15.- Vista a quejoso mediante Oficio No. SV- XXXX/2020 en fecha 11 de agosto de 2020

16.- Desahogo de Vista del Quejoso el día 24 de agosto de 2020

17.- Acuerdo para Agregar pruebas en fecha 31 de agosto de 2020

18.- Acta de Inspección de video en fecha 28 de septiembre de 2020

19.-Acta de inspección de video en fecha 02 de octubre de 2020

20.- Acta relativa a comparecencia de quejoso en fecha 18 de noviembre de 2020

21.- Acta relativa a comparecencia de quejoso en fecha 06 de enero de 2021

22.- Se solicita expediente mediante Oficio No. SV-XX/2021 en fecha 05 de febrero de 2021

23.- Acuerdo de solicitud de informe en fecha 05 de febrero de 2021

24.- Desahogo de vista en fecha 22 de febrero de 2021

25.- Recepción de informe y vista a quejoso en fecha 18 de febrero de 2021

26.- Se agregan constancias el día 24 de febrero de 2021

27.- Solicitud de pruebas a quejoso en fecha 25 de febrero de 2021

28.- Se solicitan medios de prueba mediante oficio No. SV-XXX/2021 en fecha 25 de febrero de 2021

29.- Se propone conciliación a la autoridad en fecha 01 de marzo de 2021

30.- Se propone conciliación en fecha 01 de marzo de 2021 mediante Oficio No. SV- XX/2021

31.- Reiteración de informe a autoridad en fecha 25 de marzo de 2021

32.- Reiteración de requerimiento de autoridad en fecha 25 de marzo de 2021 mediante Oficio No. SV-XXX/2021

33.-Tercer requerimiento de informe a autoridad en fecha 12 de abril de 2021

**Motivación y fundamentación.**

*1.- “ Que el día miércoles 03 de junio de 2020, aproximadamente a las 22:00 horas de la noche, estaba al exterior de mi domicilio regando el jardín cuando mis vecinos me agreden de forma verbal con palabras altisonantes y amenazas, empezamos a discutir y le hablo al 911 y se presenta una unidad de Seguridad Pública Municipal, señalo yo a mis vecinos se entrevistan con ellos y se retiran no sin antes fotografiar mi domicilio, unos minutos después de que se retiran aparecen dos vehículos de los cuales descienden 4 o 5 individuos, que sin mediar palabra llegan hasta mi domicilio yo al verlos ingreso a mi domicilio, pero dos de los individuos y dos mujeres ingresan a mi domicilio y nos agreden a mi esposa y a mí, a mi esposa la llevan arrastrando al exterior de mi domicilio mientras también la agreden con un arma blanca, después llegan dos individuos en una motocicleta y continúan con la agresión física a mi persona y a mi esposa, momentos después llega la misma unidad que se había presentado minutos antes, sin mediar alguna palara nos detienen y nos llevan a la Ciudad de San Pedro a las oficinas de la Fiscalía, al día siguiente después de que me pagaran mi multa y la de mi esposa, nos dejaron en libertad en la ciudad de San Pedro. El día viernes 05 de junio se encontraba en mi negocio cuando se presente una riña en la que participa mi suegra y la persona que me había agredido, mi esposa con el cuchillo posteriormente vuelve a llegar los mismos elementos del primer evento, nuevamente sin mediar palabra ingresan a mi local y nos arrestan a mí, a un empleado y a mi cuñado, trasladándonos nuevamente a la Fiscalía de San Pedro, al día siguiente volví a pagar mi multa el día lunes 08 me presento con el Lic. A1 Coordinador de las mesas del Ministerio Público el cual me comenta que tengo que levantar una denuncia vía telefónica dándome los número para hacerla de los cuales ninguno me contesto, el martes me presento al Ministerio Público con el Lic. A2 y me levanta mi denuncia la cual la interpuse por lesiones, daños y robo, hasta el momento no he obtenido respuesta alguna por parte de la Fiscalía del Estado, por lo que interpongo mi queja en contra del ministerio público, así como de los Agentes de Seguridad Pública Municipal.*

2.- Oficio No. FGE-DLII-XXX/2020: Por medio del presente me permito dar contestación a su Oficio No. FGE-DLII-XXX/2020 en donde a petición del Segundo Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humano del Estado de Coahuila, solicita un informe pormenorizado, completo, fundado y motivado sobre lo que respecta a la queja que presenta el C. Q1. Por lo que le informe, que, una vez revisados los registros de esta unidad investigadora, se cuenta con la Carpeta de investigación XXX/FIM/UIFIM/2020 con número único de caso COA/PG/TR/SP/AA-XXX por delito de DAÑOS Y LESIONES y las actuaciones que obran dentro de la carpeta de investigación son las siguiente:

* Denuncia del C. Q1 de fecha 09 de junio de 2020
* Orden de investigación de fecha 09 de junio de 2020 al encargado de la agencia de investigación criminal destacamento Francisco I. Madero
* Designación de perito criminalística de campo de fecha 09 de junio de 2020 con el objeto de que se constituya al domicilio donde ocurrieron los hechos
* Informe policial homologado de fecha 22 de julio de 2020 suscrito por el Agente Criminal Investigador, en donde informa:

Que el día 22 de julio de 2020, se entrevistan con T1, misma que les manifiesta se encontraba cenando afuera de su domicilio realizando una llamada telefónica cuando ve el que señor Q1, quien es su vecino de a lado le comenzó a gritar a unas personas que estaban en la esquina diciéndoles que se alargarán que nomas estaban viendo a ver que robaban haciéndole señas obscenas con sus manos gritándoles que lo siguieron y el señor Q1 se mete a su casa y salía nuevamente a provocarlos.

Así mismo informan que se entrevistan con T2 y en relación a los hechos manifiesta se encontraba cenando afuera de su domicilio cuando llega el señor Q1 y comienza a discutir con la señora de aun lado de su casa aventándola y quitándole el celular viendo las vecinos y lo comienzan a agredir correteándole hasta la puerta de su casa y los vecinos gritando el señor Q1 que no les tenía miedo.

Cabe señalar que hay diligencias pendientes dentro de la carpeta de investigación en cuestión para estar en condicione de ejercitar acción penal en contra de los denunciados

Por lo que respecta a las actuaciones giradas por el suscrito en todo momento se le ha brindado la correcta asesoría legal al quejoso Q1, salvaguardando en todo momento su integridad jurídica y legalidad en las actuaciones.

3.- Oficio No. DSPM/XXX/2020: En relación a la queja interpuesta por el C. Q1 quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos y cometidos en su agravio que se le atribuyen a elementos de esta dirección de Seguridad Pública Municipal, siendo el caso que el día 03 de junio de 2020 al realizar su servicio de prevención, seguridad y vigilancia, oficiales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad de Francisco I. Madero Coahuila, quienes al ir circulando por la colonia las vegas de Francisco, I Madero se les informa vía radio que se recibió una llamada a la sala de emergencias 066 donde una persona la cual se negó a proporcionar sus datos reporta que en la Calle Carlos Pereira en el domicilio marcado con el número 10 se encuentran a tres personas en riña por lo cual solicita una unidad de Seguridad Pública. Trasladándose al lugar de los hechos a lo cual observan a 5 metros de distancia a tres personas de ellas del sexo masculino y una tercera del sexo femenino de los cuales se encontraban agrediéndose física y verbalmente, entre ellos descendiendo de la unidad policial para brindar seguridad perimetral mientras que otros 02 oficiales detienen las agresiones que se estaban causando entre sí y asegurándolos justo en calle Carlos Pereira de la colonia las vegas de Francisco I. Madero Coahuila como referencia en el exterior del domicilio marcada con el número 10-3 momento en que uno de los oficiales se entrevista con quien menciono responder al nombre al nombre “X1” de 42 años de edad con domicilio XXX observando el oficial que el mismo a simple vista se le miraban lesiones en el rostro indicándole en ese momento siendo las 23:00 horas del día de hoy 3 de junio del 2020 que quedarían en calidad de Detenido por el delito de riña y lesiones leyéndole en ese momento sus derechos constitucionales, mientras que el otro oficial se entrevista con quien manifestó responder al nombre de Q1 de 41 años de edad con domicilio en XX Francisco I Madero, Coahuila, observando el oficial que le mismo presentaba lesiones que a simple vista se miraban en su rostro haciéndole saber el oficial que desde ese momento quedaba en calidad de detenido por el delito de riña y lesiones leyéndole en ese momento sus derechos constitucionales, momento en que una Oficial de sexo femenino se entrevista con quien manifestó responder al nombre de “X2” de 30 años de edad con domicilio en XX de Francisco I, Madero, Coahuila misma que presentaba lesiones en el rostro, haciéndole saber la oficial que desde ese momento quedaba en calidad de detenida por el delito de riña y lesiones leyéndole en ese momento sus derechos constitucionales una vez hecho lo anterior se procedió al llenado de las actas de las actas correspondientes se retiraron del lugar para trasladar a los C. “X1”, Q1Y “X2” a la ergástula municipal ubicada en carretera antigua Torreón San Pedro KM 2.5 de la colonia nuevo Jaboncillo de Francisco I. Madero Coahuila llegando a las instalaciones para su certificación médica o por lo anterior se llevó a cabo el informe policial homologado mediante el cual se ponen a disposición del Agente del Ministerio Público del fuero común en turno en la ciudad de San Pedro Coahuila a los C. “X1”, Q1 Y “X2” por el probable delito de riña y lesiones.

* A lo que menciona sobre el día 05 de junio de 2020, me permito informar que el día 05 de junio de 2020 al realizar los oficiales su servicio de prevención, seguridad y vigilancia, los oficiales de la Dirección de Seguridad Pública municipal de esta ciudad de Francisco I Madero, quienes al ir circulando por la calle Madero de la zona centro de Francisco I Madero, se les informa vía radio que se recibió una llamada a la sala de emergencias 066 donde una persona a cual se negó a proporcionar sus datos reporta que en la Calle Carlos Pereyra esquina con boulevard constitución se esta suscitando un riña campal por lo cual solicita una unidad de seguridad pública. Trasladándose al lugar de los hechos observando a 3 personas del sexo masculino los cuales se encontraban agrediéndose física y verbalmente entre ellos descendiendo de la unidad policial y colocándose un oficial en la unidad policial para brindar seguridad perimetral mientras que los oficiales detienen las agresiones que se estaban causando entre sí y asegurándolos justo en la esquina sur poniente de la calle Carlos Pereyra esquina con boulevard constitución de la colonia las vegas de Francisco I Madero Coahuila momento en que el oficial se entrevista con quien menciono responder al nombre de “X” de 28 años de edad con domicilio en Calle los Espíritus sin número de Fraccionamiento Corralitos de Francisco I, Madero, Coahuila se le informa que quedarían en calidad de detenidos por el delito de riña leyéndole en ese momento sus derechos constitucionales, mientras que otro de los oficiales se entrevista con quien manifestó responder al nombre de Q1 de 41 años de edad con domicilio en Calle Carlos Pereyra 10-3 de la colonia las Vegas Francisco I, Madero, Coahuila, haciéndole saber el oficial que desde ese momento quedaba en calidad de detenido por el delito de riña leyéndole en ese momento sus derechos constitucionales una vez hecho lo anterior se procedió al llenado de las actas correspondientes nos retiramos del lugar para trasladar a los C. “X1”, Q1 Y “X2” a la ergástula municipal ubicada en carretera Antigua Torreón San Pedro KM 2.5 de la colonia Nuevo Jaboncillo de Francisco I, Madero Coahuila llegando a las instalaciones para su certificación médica por lo cual se ponen a disposición del Agente del Ministerio Público del fuero común, en turno en la ciudad de San Pedro a los C. “X1”, Q1 Y “X2” por el probable delito de riña.
* A lo que refiere sobre la denuncia, la cual interpuso el quejoso Q1 por lesiones, daño y robo, en el , ministerio público, y de la cual no ha obtenido respuesta por parte de la Fiscalía del Estado, esta dirección de seguridad Publica Municipal de Francisco I. Madero, Coahuila, desconoce de la misma, por no ser hechos propios
* Por lo que ningún momento y bajo ninguna circunstancia oficiales pertenecientes a esta Dirección de Seguridad Pública Municipal violentaron los derechos humanos calificados como Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en su modalidad de Intimidación, así como la modalidad de empleo arbitrario de la Fuerza Pública, al C. Q1 como lo quiere hacer ver esta comisión de derechos humanos.
* Ya que el actuar y las instrucciones giradas a los elementos de esta Dirección han sido respetar a los detenidos en su persona, así como en sus bienes, pues en todo momento de la detención se le respetaron sus derechos constitucionales
* Por lo cual me permito anexar copia de:

1.- Informe policial homologado de fecha 03 de junio de 2020

2.- Informe policial homologado de fecha 05 de junio de 2020

3.- Certificados Médicos

* Así mismo me permito informar que a partir del 01 de enero de 2019 a la fecha aquí en esta Dirección de Seguridad Pública Municipal a mi cargo, en ingún momento y bajo ninguna circunstancia a las personas que han ingresado a estas celdas municipales, se le han violentado sus derechos humanos.

4.- Oficio No. DSPM/XXX/2021: En relación al trámite de la queja interpuesta por el C. Q1 quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humano y cometidos en su agravio que se le atribuyen a elementos de esta Dirección de Seguridad Pública Municipal, la cual se encuentra en investigación

a) para el esclarecimiento de los hechos solicita si dentro esta corporación trabaja como Agente de a policía, el cual anexan fotografías portando una placa de la Policía Municipal.

* Me permito informar que dentro de esta Dirección de Seguridad Pública Municipal de Francisco I. Madero, Coahuila, así mismo desconozco que porte una placa de policía y el uso que le dé. Así mismo deslindándome de responsabilidad alguna.
* Así mismo hago mención que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia oficiales pertenecientes a esta Dirección de Seguridad Pública Municipal, han violentado los Derechos Humanos de las personas.
* Ya que el actuar y las instrucciones giradas a los elementos de esta Dirección han sido respetar a los detenidos en su persona, así como en sus bienes.
* Así mismo me permito informar que a partir del 01 de enero de 2019 a la fecha aquí en esta Dirección de Seguridad Pública Municipal a mi cargo, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia a las personas que han ingresado a estas celdas municipales o fuera de ellas se les han violentado sus Derechos Humanos.

5-. Oficio No. FGE-DLII-XXX/2021: En contestación a su oficio No. SV-XX/2021 de fecha 12 de abril del presente año, relativo al CDHEC/2/2020/XX/Q, formado con motivo de la queja presentada por Q1, quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en su agravio, calificadas como Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Dilación en la Procuración de Justicia, que se le atribuyen a Agentes del Ministerio Público de esta Delegación, le informo a usted lo siguiente.

Que se acepta la conciliación propuesta por usted en los términos solicitados y para tal efecto hago de su conocimiento que en esta propia el suscrito instruí al Licenciado A2, Agente del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación Mesa II de la ciudad de Francisco. I Madero, Coahuila, adscrito a esta Delegación Laguna II para que realice las diligencias necesarias para la debida integración de la carpeta de investigación XXXX/FIM/UIFIM/2020, con número Único de caso COA/PG/TR/SP/2020/AA/XXX, por el delito de daños y Lesiones, que se inicio con motivo de la denuncia presentada por el C. Q1.

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina concluir la presente queja toda vez que se llego a un acuerdo conciliatorio en los términos de que se instruya a los Agentes del Ministerio Público que tiene a su cargo la carpeta de investigación con número XX/FIM/UIFIM/2020 con número único de caso COA/PG/TR/SP/2020/XX por el delito de Daños y Lesiones, que se inició con motivo de la denuncia presentada por el C. Q1, para que se realicen las actuaciones y diligencias necesarias para su debida integración. es así que este organismo público autónomo;

**Acuerda:**

**Único:** Concluir la queja presentada el 19 de junio de 2020 por Q1, quien adujo violaciones a Derechos Humanos en su agravio, atribuidas a Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía General del Estado Región Laguna II, por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación,lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. -------------------------------------------